

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No 1146 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO A PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 243 del 08 de septiembre de 2020 esta Corporación otorgo a la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, OPERADA POR FUNDACION RENAL DE COLOMBIA, SEDE NUEVA (ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS) EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR identificado con NIT. 900.196.347-6 Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domesticas (ARD), para el funcionamiento de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Sistema de Trampas de Grasas – Homogenización – Electrocoagulación – Sedimentación – Filtración Convencional y Filtración Avanzada, por un término de Cinco (05) años.

Que el Acto Administrativo antes mencionado dispone en su Artículo Decimo Primero que esta CAR supervisará y/o verificará las actividades que se desarrollen en virtud del permiso antes indicado, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en la mencionada Resolución.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaria General de esta Corporación el Concepto Técnico No. 589 del 10 de diciembre de 2024 el cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Que por medio de la resolución N° 243 del 08 de septiembre de 2020 se otorgó permiso de vertimiento a ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, OPERADA POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, SEDE NUEVA (ESE SAN JUAN DE DIOS), EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, identificada con NIT 900.196.347-6.

Para dar cumplimiento a los indicadores de producto en lo que respecta a seguimiento de autorizaciones ambientales o actividades se programaron visitas de seguimiento a los permisos y/o autorizaciones otorgadas por la CSB a los Expedientes activos que se reportaron en el Informe Integral de Avance de Ejecución del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 a corte junio 30 de 2024.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para realizar el control y seguimiento al respectivo permiso.

CONCEPTUALIZACION TECNICA

Una vez realizada la visita y la revisión del expediente, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- ❖ Que de acuerdo a la resolución resolución N° 243 del 08 de septiembre de 2020, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimiento a ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, OPERADA POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, SEDE NUEVA (ESE SAN JUAN DE DIOS), EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, identificada con NIT 900.196.347-6. No se impusieron obligaciones relacionadas con el vertimiento, solo se conminó a la empresa mencionada a lo siguiente:
 - La ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA OPERADA POR FUNDACION RENAL DE COLOMBIA SEDE NUEVA (ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS) EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, semestralmente y debidamente diligenciado, el formato de Auto- declaración de registros mensuales de volúmenes de agua captados y vertidos por fuente superficial.
 - Cuando se presenten cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, el titular deberá dar aviso de inmediato y por escrito a esta Corporación y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015 y la que lo modifique.

ANALISIS DE RESOLUCIÓN 243 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OBLIGACIONES	OBSERVACIONES
La ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA OPERADA POR FUNDACION RENAL DE COLOMBIA SEDE NUEVA (ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS) EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, semestralmente y debidamente diligenciado, el formato de Auto-declaración de registros mensuales de volúmenes de agua captados y vertidos por fuente superficial.	El vertimiento es al suelo no a fuente hídrica superficial.
Cuando se presenten cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, el titular deberá dar aviso de inmediato y por escrito a esta Corporación y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015 y la que lo modifique.	No se realizaron cambios.

- ❖ Que el punto de vertimiento autorizado se encuentra ubicado en las coordenadas: N 9°15'22" W74°25'54", al suelo en el municipio de SANTA CRUZ DE MOMPOX-BOLIVAR.
- ❖ Que dentro de la resolución resolución N° 243 del 08 de septiembre de 2020, no se incluyeron obligaciones referentes al permiso de vertimiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- ❖ Que dentro de la resolución N° 243 del 08 de septiembre de 2020, se impuso la siguiente consideración: La ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA OPERADA POR FUNDACION RENAL DE COLOMBIA SEDE NUEVA (ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS) EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, semestralmente y debidamente diligenciado, el formato de Auto- declaración de registros mensuales de volúmenes de agua captados y vertidos por fuente superficial. Se debe tener en cuenta que el vertimiento es al suelo no a fuente hídrica superficial.
- ❖ Que de acuerdo a la normatividad ambiental vigente La ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, OPERADA POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, SEDE NUEVA (ESE SAN JUAN DE DIOS), EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, identificada con NIT 900.196.347-6 debe cumplir las siguientes obligaciones:
 - Se requiere por parte de ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, OPERADA POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, SEDE NUEVA (ESE SAN JUAN DE DIOS), EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, identificada con NIT 900.196.347-6, realizar el monitoreo de calidad del agua a la entrada y salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales una vez está entre en funcionamiento para verificar la remoción real de la carga contaminante de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.
 - Se requiere por parte de ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, OPERADA POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, SEDE NUEVA (ESE SAN JUAN DE DIOS), EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, identificada con NIT 900.196.347-6, antes de realizar el vertimiento cumplir con lo estipulado en el decreto 1076 del 2015 que fija los porcentajes de remoción de carga contaminante para verter al suelo.
 - Se requiere por parte de ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, OPERADA POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, SEDE NUEVA (ESE SAN JUAN DE DIOS), EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, identificada con NIT 900.196.347-6, garantizar la cuantificación del volumen de agua residual doméstica que se vierta.
 - Se requiere por parte de ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, OPERADA POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, SEDE NUEVA (ESE SAN JUAN DE DIOS), EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, identificada con NIT 900.196.347-6, realizar informe que permita evidenciar el cumplimiento de lo plasmado en Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento cada seis meses y remitirlo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar para su revisión.
 - Se requiere por parte de ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, OPERADA POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA, SEDE NUEVA (ESE SAN JUAN DE DIOS), EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR, identificada con NIT

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

900.196.347-6, presentar Área de disposición del vertimiento y Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo.

(...)

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de Control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas, de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones autorizaciones y Salvoconductos;

(...)

Frente al seguimiento del permiso de vertimiento el Artículo 2.2.3.3.5.18. del Decreto 1076 de 2015 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.5.18. SEGUIMIENTO DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO, LOS PLANES DE CUMPLIMIENTO Y PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSM). Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes."

Que esta Corporación tiene la competencia para efectuar control y seguimiento al Permiso Ambiental otorgado a la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, OPERADA POR FUNDACION RENAL DE COLOMBIA, SEDE NUEVA (ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS) EN EL DISTRITO DE SAN TA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR para el funcionamiento de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Sistema de Trampas de Grasas – Homogenización – Electrocoagulación – Sedimentación – Filtración Convencional y Filtración Avanzada , el cual hace parte de la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, razón por la cual se encuentra facultada para requerir al Titular al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Acto Administrativo que otorgó dicho Permiso y/o aquellas que deriven del Control y Seguimiento.

Es necesario para esta Autoridad Ambiental verificar a través del seguimiento, el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas al titular en el marco del Permiso al que se ha hecho alusión con anterioridad, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos Ambientales irreversibles en el medio y tomar las acciones pertinentes de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

En igual sentido, se debe señalar que las obligaciones derivadas del Acto Administrativo proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados en razón del seguimiento Ambiental adelantado a los proyectos, obras o actividades, son de obligatorio cumplimiento una vez que estos quedan en firme, en consecuencia, la inobservancia de los mismos podría dar lugar al inicio de un Proceso Administrativo sancionatorio.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, OPERADA POR FUNDACION RENAL DE COLOMBIA, SEDE NUEVA (ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS) EN EL DISTRITO DE SAN TA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR identificado con NIT. 900.196.347-6, titular del Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) otorgado mediante Resolución No. 243 del 08 de septiembre de 2020 para el funcionamiento de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Sistema de Trampas de Grasas – Homogenización – Electrocoagulación – Sedimentación – Filtración Convencional y Filtración Avanzada, para que cumpla de manera inmediata con las obligaciones que se relacionan a continuación:

- Realizar el monitoreo de calidad del agua a la entrada y salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales una vez está entre en funcionamiento para verificar la remoción real de la carga contaminante de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.
- Antes de realizar el vertimiento cumplir con lo estipulado en el decreto 1076 del 2015 que fija los porcentajes de remoción de carga contaminante para verter al suelo.
- Garantizar la cuantificación del volumen de agua residual doméstica que se vierta.
- Realizar informe que permita evidenciar el cumplimiento de lo plasmado en Plan de Gestión del Riesgo de Manejo del Vertimiento cada seis meses y remitirlo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de bolívar para su revisión.
- Presentar Área de disposición del vertimiento y Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.

DEL SUR DE BOLÍVAR
IA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos hechos en el presente Acto Administrativo podrá dar lugar a la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, OPERADA POR FUNDACION RENAL DE COLOMBIA, SEDE NUEVA (ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS) EN EL DISTRITO DE SAN TA CRUZ DE MOMPOX – BOLIVAR identificado con NIT. 900.196.347-6.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Exp: 2020-061
Proyectó: Gianina Rosas J - Asesora Jurídica externa
Revisó: Sandra Diaz Pineda- Secretaria General